



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de Proyectos piloto que desarrollen las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la Unión Europea- Next Generation EU- (C23.I4-CID 346).

Mediante Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, mediante actuaciones dentro de los proyectos “Colectivos especialmente vulnerables” incluidos en la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El citado Real Decreto otorga a la Comunidad Autónoma Región de Murcia un total de 1.500.000,00 euros, para los dos proyectos de «Colectivos vulnerables».

En fecha 27 de diciembre de 2022, se firma Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia para el desarrollo de dos proyectos piloto, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto cuyo texto se ha publicado en el BORM nº 8 de 12 de enero por Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos piloto que desarrollen



las actuaciones de la inversión 4 “nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 34) se publica en el BORM nº 5 de 9 de enero.

Estos proyectos piloto están dirigidos, uno de ellos a personas jóvenes vulnerables y otro a personas en situación de paro de larga duración, incluidos en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se trata en el primer caso de un programa piloto dirigido al refuerzo para el establecimiento de sistemas de alerta temprana para la prevención de situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes que no acceden ni a un empleo ni a una cualificación, así como a la búsqueda de personas «jóvenes embajadoras» del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y al asesoramiento, orientación y tutoría de las personas jóvenes, así como a la evaluación de las capacidades digitales, entre otras acciones; en el segundo caso se trata de un programa piloto que tiene como objetivo identificar los elementos claves para la inserción laboral sostenible de personas en situación de desempleo de larga duración

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos piloto que diseñen y pongan en marcha nuevos diseños de itinerarios de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo.

La concesión y justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

Será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Igualmente, será de aplicación el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la





Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM nº 204, de 3 de septiembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a las fechas en el que se produce esta convocatoria tras la firma del convenio y la publicación de la orden de bases, así como la obligación de que los proyectos subvencionados estén finalizados antes del 30 de septiembre de 2023, concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia el proceso de concesión de subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, por lo que se le aplica el procedimiento de tramitación de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos piloto que desarrollan actuaciones dentro de la Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C23.I4.P1–CID 346) y declarar la aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar para el año 2023, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, la convocatoria de subvenciones para los siguientes programas que se realizarán en los municipios que se indican:

a) Programa I: Proyecto Piloto IMPULSA JOVEN, para prevenir y frenar la permanencia en desempleo o en inactividad de personas jóvenes menores 30 años. Este proyecto piloto está relacionado con las actuaciones previstas en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021.

Municipios de actuación: Murcia, Cartagena

b) Programa II: Proyecto Piloto EMPLEO SOSTENIBLE (LTU), para reducir el desempleo de larga duración. Este proyecto piloto se enmarca en la Estrategia FSE + 2021-2027, que prioriza en el ámbito del empleo la lucha contra el desempleo de larga duración, configurando como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso



al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras y de las empresas y emprendedores.

Municipios de actuación: Murcia y Cartagena

2. Ambos programas están comprendidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 (Objetivo CID 346).

3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Segundo. Régimen jurídico aplicable

1. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien están reguladas por la Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos piloto que desarrollen las actuaciones de la inversión 4 “nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” del componente 23 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 34) (BORM nº 5 de 9 de enero) y estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the





technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

k) Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el



marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, mediante actuaciones dentro de los proyectos “Colectivos especialmente vulnerables” incluidos en la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo por la que se publica Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia para el desarrollo de dos proyectos piloto, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto (BORM nº 8, de 12 de enero).

2. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

3. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar el Servicio Regional de Empleo y Formación y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1º.- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.

2º.- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar proyectos integrados de inserción laboral con personas desempleadas incluidas en alguno de estos colectivos vulnerables y deberán asegurar la terminación por parte de las personas participantes de los itinerarios diseñados.





3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se establecen en esta convocatoria y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Cuarto.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

1. Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48507
2. Código de proyecto: 49470
3. Importe: 600.000,00 €

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

3.- Se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria.

Quinto. Requisitos

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. En el caso de las entidades del artículo tercero 1 b), estar al corriente frente a la



Agencia tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo II.7).

Sexto.- Hechos subvencionables y cálculo de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos piloto se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias, así como las acciones facilitadoras autorizadas que se aprueben por el SEF.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral que se incluyan en el diseño de su itinerario personalizado.

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá incluir otras acciones que faciliten su participación, mejora de empleabilidad o inserción.

Estas acciones podrán consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
 - b) Ayudas de formación y para transporte y alojamiento.
 - c) Adaptación de la persona al puesto de trabajo.
 - d) Otras que considere precisas la entidad beneficiaria para incentivar la participación y permanencia del participante, así como la mejora de su empleabilidad, dentro del itinerario, y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
3. La cuantía de la subvención será un módulo máximo de 6.000 euros por participante, a percibir por el beneficiario de la subvención por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado.

La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes atendidos y el correspondiente módulo, de forma que:

- a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.
- b) Para las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales la cantidad máxima a percibir, por persona atendida y que finalice su itinerario, será de 3.000 euros.





c) En el caso de otras acciones facilitadoras de la inserción, la cantidad máxima a percibir será de 1.800 euros /persona.

4. Esta cantidad total tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para establecer el correspondiente módulo, se ha tenido en cuenta la metodología de cálculo para la línea de inversión “Colectivos especialmente vulnerables” de la inversión C23.I4, “Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 23), aprobado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea.

No se subvencionarán acciones correspondientes a participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario personalizado.

Séptimo.- Características de los proyectos.

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño y desarrollo con éxito, así como el seguimiento de las actuaciones realizadas, de proyectos pilotos de mejora de la empleabilidad y de inserción laboral en el ámbito territorial de la Región de Murcia para los colectivos y con las especificidades indicadas.

Los proyectos deberán estar iniciados antes del 1 de marzo de 2023, salvo que excepcionalmente, y siempre que exista una causa que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante resolución de la persona titular del Servicio Regional de Empleo y Formación se autorice la ampliación de la fecha de inicio. En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del tercer trimestre de 2023.

2. Cada uno de los programas establece una tipología de proyecto, con elementos diferenciados, que se recogen en el anexo III, y siendo los requisitos mínimos exigibles:

a) Programa I: Proyecto Piloto IMPULSA JOVEN, para prevenir y frenar la permanencia en desempleo o en situación de inactividad de personas jóvenes menores de 30 años.

El proyecto utilizará un sistema de “perfilado” y de diagnóstico adecuado al colectivo y requerirá la formación de las personas profesionales que se dediquen a la atención de estas personas jóvenes. Deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento, orientación y tutoría: se diseñará el itinerario de inserción profesional adecuado para cada participante, utilizando la mediación como herramienta de anticipación y solución de conflictos. El itinerario propondrá acciones formativas que aumente las posibilidades reales de empleo de las personas participantes, favoreciendo su incorporación al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad.
- Evaluar, mejorar y validar capacidades importantes: El proyecto impulsará la validación y reconocimiento de capacidades y competencias, prioritariamente digitales, de las personas participantes, utilizando cualquier dispositivo de validación integrado en



los sistemas de educación y formación. Así como la validación y el reconocimiento de los resultados del aprendizaje no formal e informal.

- Conectar al colectivo con el entorno real: se realizarán actividades que permitan conectar a las personas participantes con las posibilidades del mercado laboral a través de actuaciones o actividades como:
 - Visitas de empresas y personas que hayan iniciado su proyecto emprendedor.
 - Actividades con jóvenes que hayan participado en otras acciones formativas con éxito.
 - Actividades con jóvenes que hayan retornado al sistema educativo.

Se impulsará la adquisición de la experiencia profesional e inserción laboral a las personas participantes mediante la utilización de la Responsabilidad Social Empresarial como vehículo de sensibilización y acercamiento de las empresas a las personas jóvenes de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión.

b) Programa II: Proyecto Piloto EMPLEO SOSTENIBLE +45 (LTU), para reducir el desempleo de larga duración en personas mayores de 45 años.

El proyecto utilizará un sistema de “perfilado” y de diagnóstico adecuado al colectivo y requerirá la formación de las personas profesionales que se dediquen a la atención de los participantes. Deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

- Diseño del proyecto teniendo en cuenta el tejido empresarial de la Región de Murcia y de sus demandas, de forma que el proyecto cuente con las necesidades de personal y cobertura de vacantes de estas empresas, incluyendo acciones de sensibilización e información para visibilización del proyecto ante las empresas.
- Asesoramiento, orientación y tutoría: se diseñará el itinerario de inserción profesional adecuado para cada participante. El itinerario propondrá acciones formativas que aumenten las posibilidades reales de empleo de las personas participantes, favoreciendo su incorporación al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad. Estas acciones de tutoría podrán consistir también en el apoyo individualizado para el mantenimiento del puesto de trabajo, promoción en el mismo y mejora de competencias cuando se produzca la inserción laboral antes de finalizar el proyecto.
- Actividades para el diseño de hoja de ruta/plan de acción, con una metodología basada herramientas flexibles y adaptadas a los diferentes perfiles y que se enfocará en el concepto de empoderamiento y autogestión de capacidades para creación de un *portfolio* por cada una de las personas participantes donde se impulse la acreditación de competencias Soft-skills y digitales que mejoren la empleabilidad.
- Seguimiento y acompañamiento en el proceso de intermediación mediante actividades de coaching y/o formación mediante la intervención de un entrenador/a profesional o coach que ejerza la labor de dinamización de los grupos, proporcionen a las personas desempleadas de forma colectiva, estrategias de búsqueda de empleo tanto para el empleo por cuenta ajena como por cuenta propia, creación de marca personal, mejora de las habilidades ante una entrevista de trabajo o conocimiento del mercado laboral regional o local.





3. En ambos tipos de proyectos, el itinerario deberá contener la realización de acciones de formación para el empleo que mejoren la empleabilidad de las personas destinatarias con una duración mínima de 100 horas. Las acciones de formación a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente (incluyendo derivación a programas de formación existentes en el territorio) o a través de una subcontratación.

4. Los itinerarios individualizados y personalizados tendrán una duración máxima de seis meses. La ejecución del proyecto piloto tendrá una duración máxima de 7 meses, incluyendo las acciones de seguimiento y acompañamiento tras la inserción laboral, en su caso.

5. Las solicitudes se presentarán para proyectos con un mínimo de 25 participantes y un máximo de 50. Cada entidad presentará un máximo de 2 solicitudes

En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del tercer trimestre de 2023.

Las horas mínimas de realización para cada una de las actuaciones en cada proyecto piloto son los que se recogen, en su caso, en el Anexo III.

5. Para el desarrollo de las actividades descritas, las entidades beneficiarias deberán asignar un grupo de profesionales formado por personal técnico, prioritariamente de orientación y de prospección y, en su caso, una persona coordinadora del grupo. El número mínimo de profesionales, así como los requisitos mínimos de formación y experiencia, se establecen en el Anexo III

6. Lugar de realización de los itinerarios.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice las acciones de los itinerarios, deberán tener las características necesarias para garantizar una ejecución del programa sin problemas de acceso a los mismos, de locales, salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de los dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución de los programas.

7. Becas, ayudas y otras acciones facilitadoras.

Las entidades beneficiarias podrán abonar a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción las siguientes becas y ayudas, con un límite de 1.800 € por usuario/a:

a) Becas de asistencia. Las entidades beneficiarias podrán abonar becas por la asistencia efectiva de los participantes a las actuaciones incluidas en el itinerario personalizado y tendrá una cuantía máxima de 10 euros por día de asistencia.

b) Ayudas de conciliación. Las entidades podrán abonar ayudas a la conciliación a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción. El importe a abonar ascenderá al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) diario por día de asistencia. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas de conciliación son:



b.1) Tener hijos menores de 12 años, o familiares hasta segundo grado dependientes.

b.2) Ser familia monoparental o existir causas por lo que la otra persona miembro de la pareja no pueda hacerse cargo de los hijos en el horario de las acciones. Estas causas serían:

— Trabajo por cuenta propia o ajena.

— Encontrarse en desempleo y tener que realizar alguna acción para mejorar la empleabilidad recomendada por los servicios de empleo o servicios sociales.

— Deber inexcusable.

— Enfermedad o baja laboral que incapacite para el adecuado cuidado de los hijos.

— Otras causas debidamente acreditadas documentalmente que imposibiliten el cuidado de los hijos.

c) Ayudas para transporte y manutención. Las entidades podrán abonar ayudas al transporte y manutención a las personas incluidas en un itinerario personalizado de inserción en los siguientes casos:

c.1) Que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a las acciones incluidas en el mismo.

La cuantía será de 1,5 euros/día por día de asistencia. La entidad podrá facilitar en sustitución de esta cuantía un bono de transporte por el tiempo necesario.

c.2) Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual de la persona participante y el del centro donde se lleven a cabo las acciones o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio, siempre y cuando la distancia entre ambos domicilios sea igual o superior a 10 kilómetros. Esta distancia no será tenida en cuenta cuando el domicilio de la persona participante y el domicilio del centro estén ubicados en localidades distintas. La cuantía será de 0,19 euros por Kilómetro por cada día de asistencia a las actividades del proyecto, con un máximo de 12 euros/día.

c.3) Se podrá abonar ayudas de manutención cuando el horario de realización de la actividad sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad donde radique el domicilio habitual de la persona participante y la localidad donde se realice la actividad diste al menos 20 kilómetros.

La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12 euros por día de asistencia.

d) Asimismo, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá disponer otras acciones que faciliten la mejora de su empleabilidad o su inserción laboral, que podrán ser financiadas también mediante esta subvención, previa autorización por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Octavo.- Incompatibilidades

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto





como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

2. El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Noveno.- Compromisos del proyecto

1. Las entidades beneficiarias se comprometerán al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), sobre la aplicación de este principio, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

(https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do not significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do not significant harm-DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Décimo.- Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrados de inserción laboral



Las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente las personas desempleadas que participarán en sus proyectos integrados de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

En todo caso, al menos un 80 por ciento de los participantes que sean atendidos deberán proceder de la oferta de actividad gestionada por la Oficina de Empleo según corresponda.

Se dará preferencia a la participación de personas desempleadas de larga duración, cuando no sea un requisito inicial.

Si se produjese una baja a lo largo del proyecto, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días hábiles. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del proyecto.

Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días hábiles, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

Décimo primero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (3911) <https://sede.carm.es>.

Se presentará una solicitud para cada uno de los programas piloto, sin que puedan incluirse en una misma solicitud ambos programas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno punto 2.

3. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto integrado de inserción que incluirá:

- a) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.
- b) La estimación del número de personas a atender, incluyendo el colectivo a atender, y que finalizarán su itinerario.
- c) Municipio donde se desarrollarán los itinerarios.
- d) Los criterios de selección de las personas participantes.
- e) La estimación del plazo de duración total del proyecto.
- f) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.





g) Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.

h) Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, titulación y experiencia profesional; así como el detalle de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

Los profesionales asignados deben tener preferentemente estudios universitarios finalizados y con experiencia superior a un año en funciones de orientación, prospección, intermediación o mediación.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

5. La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

6. En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de diez días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario “Escrito de



cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente 3911.

Décimo segundo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases y esta convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

Décimo tercero. - Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Orientación. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución para ser beneficiario.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que el importe propuesto difiera del solicitado, las entidades dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para que presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Décimo cuarto. - Resolución del procedimiento.

1. Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá:





1. Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y concluir su itinerario.
2. Localización geográfica de desarrollo del Programa.
3. Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar las acciones de formación (artículo Sexto.3.a), las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias (Sexto.3.b) y, en su caso, las otras acciones facilitadoras (Sexto.3.c).

Si la resolución es de concesión, se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la propuesta provisional de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

Décimo quinto. - Pago de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Las entidades beneficiarias quedaran exentas de prestar garantía por los importes anticipados, según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Décimo sexto.- Ejecución del Programa y obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta el Programa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en la orden de bases. Estos itinerarios figurarán en las aplicaciones informáticas del SEF.

Para el desarrollo de la actividad y para dejar constancia del cumplimiento del desarrollo de los itinerarios, la Entidad beneficiaria deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

La Entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a a la actividad subvencionada, los medios informáticos que se detallan en el Anexo III.

2. Las entidades beneficiarias deberán:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º





541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

– Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Décimo séptimo. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm–DNSH*»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).



3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto integrado de inserción laboral objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá al menos:

1º. Certificación del itinerario individualizado realizado por las personas participantes que hayan concluido los itinerarios, precisando el número y porcentaje de participantes que finalizan, identificando, en todo momento, tipo de proyecto al que pertenezcan.

2º. Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

3º. Contratos del personal adscrito al proyecto.

5º. Informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 15 días hábiles.

6º. Informe motivado de las becas y ayudas abonadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la orden de bases.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 5.3 de la orden de bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su itinerario personalizado. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su itinerario personalizado por el módulo económico correspondiente. Se considerará que una plaza ha sido cubierta cuando haya sido ocupada, al menos, el 70 por ciento de la duración del itinerario.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La parte de actividad que ha sido objeto de subcontratación, en su caso, y la entidad subcontratada.





No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

c) Para la justificación de las becas y ayudas concedidas y pagadas, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso, en su caso, de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.

5. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación se dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Décimo octavo. Reintegros y régimen sancionador

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real



Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Asimismo, será de aplicación la normativa específica en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Décimo noveno. Identificación y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que, en la documentación, en las instalaciones donde se realicen las diferentes actuaciones y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con esta convocatoria. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

Vigésimo. Régimen de Ayudas.

Estas ayudas no se consideran Ayudas de Estado.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)





ANEXO I

La entidad deberá acompañar a la solicitud de subvención (Anexo II.1) la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la entidad contratante.
2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estatutos en los que debe constar el tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.
3. Declaración responsable de la experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.
4. Memoria, en la que constará una descripción del proyecto a desarrollar en el marco del Programa, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.
 - b) La estimación del número de personas a atender y que finalizarán su itinerario.
 - c) Ámbito territorial del proyecto, con indicación del municipio/s donde se desarrollarán los itinerarios.
 - d) La estimación del plazo de duración total del proyecto.
 - e) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.
 - f) Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.
 - g) Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, así como titulación y experiencia profesional que debe disponer o disponga.

5. Declaración Responsable de cumplimiento condiciones (Anexo II.2).
6. Declaración responsable financiación MRR de la UE y cumplimiento DNSH (Anexo II.3).
7. Declaración Responsable protección intereses de la Unión beneficiario (Anexo II.4).
8. Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo II.5)
9. Compromiso en relación con ejecución actuaciones PRTR (Anexo II.6)
10. Escrito aceptación Código conducta CARM (Anexo II.7)



ANEXO II

Anexo II.1

**SOLICITUD DE AYUDA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad»
«Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE
Convocatoria Proyectos Piloto (C23.I4.P1–CID 346).**

Nº Proced. 3911

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

CIF/NIF

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD

VIA

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CODIGO POTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

3. DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

DNI/CIF

TELEFONO

MOVIL

EMAIL

4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA

DENOMINACIÓN

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CODIGO POTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

CNAE (CODIGO)

DENOMINACION CANAE





5. DESGLOSE PERSONAS A ATENDER

Nº Personas a atender	Municipio (Murcia / Cartagena)	Importe		importe		importe		TOTAL COSTE	A APORTAR POR LA ENTIDAD
		acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales		Acciones de formación		acciones facilitadoras de la inserción laboral			
		3.000,00		1.200,00		1.800,00			

6. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN (24 dígitos)

7. CODIGO MODALIDAD SOLICITADA

☐	MRR4G	Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables con entidades sin ánimo de lucro (Programa 1/Impulsa joven)
☐	MRR4H	Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables con entidades sin ánimo de lucro (Programa 2/Empleo sostenible LTU)

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐ Me OPONGO* a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil Correo electrónico:

OBSERVACIONES

Este "Programa/proyecto piloto", constituye una actuación incluida en la Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021



(Objetivo C23.I4–CID 346), financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos aportados y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida y el pago anticipado de una subvención de €.

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

23/01/2023 12:05:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e31aff1f-9b0d-f3e9-3105-00505696280





CLAUSULAS PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4–CID 346). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c6m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): ☒ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) - (personas atendidas-técnicos). ☒ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: - la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. ☒ A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. ☒ A la Tesorería General de la Seguridad Social: - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - Vida Laboral (personas atendidas y técnicos) ☒ Al Ministerio de educación - Titulaciones académicas (técnicos) Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m





Proc. 3911

ANEXO II.3

DECLARACION RESPONSABLE

(C23.I4.P1-CID 346)

D/D^a con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Que reúno los requisitos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de Proyectos piloto que desarrollen las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 346) (BORM nº 5, de 9 de enero) y en esta convocatoria.

TERCERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹ :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite





CUARTO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto

SEXTO.- Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesarios** para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado.

SEPTIMO.- Que la entidad **dispone o se compromete a disponer de** local o locales para la realización de las acciones de los itinerarios, sin problemas de acceso a los mismos, con salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de los dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución de los programas.

OCTAVO. - En su caso, que la Entidad sin ánimo de lucro a la que represento se encuentra registrada en el correspondiente registro en fecha con el número de registro y es de ámbito

NOVENO. - Que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 16 de la Orden de bases.

DÉCIMO. - Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

DÉCIMO PRIMERO. - De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo que el SEF establezca a las personas participantes.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:

Nombre y apellidos:



ANEXO II.4

DECLARACION DE COMPROMISO

EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)

(C23.I4.P1-CID 346)

Don/Doña , con DNI , como titular de la entidad , con CIF , y domicilio fiscal en en la condición de solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, « *Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*», manifiesta estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

de de

Fdo:
Cargo:





ANEXO II.5

Proc. 3911

DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR) (C23.I4.P1-CID 346)

Don/Doña , DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en solicitante/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 « *Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del beneficiario /contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, de de

(firmado electrónicamente)

Fdo.:

Cargo:





Proc. 3911

ANEXO II.6

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la entidad....., con NIF y domicilio fiscal en..... en la condición de **órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

XX de..... de 202X

Fdo:

Cargo:

23/01/2023 12:05:56

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e33f1f1-9b0d-f3e9-3105-00505696280



ANEXO II.7.

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

(C23.I4.P1-CID 346)

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de





concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

, de de

(firmado electrónicamente)

Fdo.:

Cargo:

23/01/2023 12:05:56

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e30f1f1-9b0d-f3e9-3105-0050569b6280



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS Y REQUISITOS

La participación en estos proyectos piloto proporcionarán a las personas destinatarias de los mismos una atención integral y articulada en torno a itinerarios individuales y personalizados de empleo ajustados a la metodología descrita en este documento así como en las especificaciones contenidas en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo², en lo concerniente a los protocolos del servicio de orientación profesional, el protocolo de prospección e identificación de necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y el protocolo del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

Los proyectos deberán estar iniciados antes del 1 de marzo de 2023.

A.- SERVICIOS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS PILOTO.

Para completar un itinerario individual y personalizado de empleo, las personas participantes deberán realizar las tareas indicadas para cada uno de los proyectos piloto. Cuando, a pesar de no haberse completado el itinerario, la persona haya obtenido un empleo y quede acreditado, o haya tenido que abandonar el programa habiendo realizado el 70% de la duración del mismo (125 días naturales), también se dará por finalizado siempre que concurra una causa que se considere debidamente justificada por el SEF.

El número de personas participantes en las acciones grupales y talleres de orientación será, como mínimo de 3 y como máximo de 25.

1. Selección de participantes.

Los participantes en los proyectos integrados de inserción deberán ser personas inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Regional de Empleo y Formación y al menos un 80% deberán proceder de la oferta de servicios gestionada al efecto por el SEF. La entidad beneficiaria velará por la especial protección en la utilización, acceso y difusión de los datos personales de las personas participantes.

Para el Programa I “Proyecto piloto Impulsa Joven” se priorizará, dado el carácter preventivo para abordar la inactividad y desempleo de las personas participantes, la participación de jóvenes que hayan finalizado su paso por la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y no hayan titulado o, habiendo titulado, no se encuentren trabajando, ni estudiando.

Para el Programa II “Proyecto piloto Empleo Sostenible-LTU” se priorizará la participación de quienes hayan participado en proyectos tipo 100x100 activación,

2 (Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (<https://www.boe.es/eli/es/o/2018/04/10/ess381>).





Lanzaderas, Programas mixtos de empleo-formación en los últimos 3 años y se encuentren en desempleo de larga duración.

2. Elementos y requisitos de cada tipo de programa

2.1. Programa I “Proyecto piloto Impulsa Joven”. Elementos y características

a) Acciones de asesoramiento, orientación y tutoría:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil (al menos 3 horas).

Comprenderá la atención específica al usuario, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, sus intereses, su situación familiar y cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para el perfilado de la persona usuaria que podrá ser actualizado durante el desarrollo del itinerario.

- Diseño del itinerario individual y personalizado de activación para el empleo (al menos 7 horas).

Consiste en la elaboración y comunicación fehaciente al usuario del proceso que se considere más adecuado para su activación en el proceso de acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Este itinerario **tendrá como finalidad la propuesta o definición del objetivo profesional de cada uno de las personas participantes** y deberá incorporar, al menos:

- La identificación de posibles alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil y con sus intereses y motivaciones.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario e impulsen su activación para la búsqueda de empleo o, en su caso, para el retorno al sistema educativo/formativo.

- Acciones de sensibilización (al menos 10 horas).

La entidad deberá realizar acciones de sensibilización en materia de Igualdad de oportunidades, no discriminación, diversidad funcional e interculturalidad que favorezcan el conocimiento entre las personas participantes de la diversidad social.

- Acompañamiento en el desarrollo del itinerario y coaching (al menos 56 horas).

Consistirá en el seguimiento de las actuaciones que la persona joven vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos y etapas y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del



usuario y mejorar su empleabilidad. Se podrán incluir actividades de coaching que diseñe la propia entidad. **Al menos un 20% de las horas de estas actuaciones serán individuales.**

b) Acciones de formación y/o talleres de competencias transversales (mínimo 100 horas).

El objetivo de estas acciones se centra en el impulso a la activación de persona jóvenes que les facilite una vía adecuada de integración laboral y social. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación y refuercen su preparación antes de aceptar una oferta de empleo: capacidades digitales, lingüísticas, empresariales, ecológicas, etc., además de otras que puedan ser detectadas por el SEF o la entidad beneficiaria según el sector empresarial regional.

En caso de que en el proyecto haya un elevado número de participantes sin Graduado en ESO, la entidad podrá incluir en estas acciones de formación la preparación para la acreditación de las competencias clave o superación de las pruebas de acceso.

c) Evaluación, mejora y validación de capacidades:

El proyecto impulsará la validación y reconocimiento de capacidades y competencias, **prioritariamente** digitales, de las personas participantes, utilizando cualquier dispositivo de validación integrado en los sistemas de educación y formación.

d) Actuaciones de conexión de las personas participantes con el mercado laboral:

Además de diseñar acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo, que les permita obtener información y manejo eficiente de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda activa de empleo, el proyecto incluirá también:

- Al menos 4 actuaciones relacionadas con “*Jóvenes embajadores*”, como:
 - Visitas de empresas y personas jóvenes que hayan iniciado un proyecto emprendedor
 - Visitas o actividades con jóvenes que hayan participado en otras acciones formativas dirigidas a la mejora de la empleabilidad o inserción laboral con éxito
 - Visitas o actividades con jóvenes que hayan retornado al sistema educativo o continúen con itinerarios de formación profesional para el empleo
- Un informe mensual que se traslade a los participantes (al menos 10 horas), de forma atractiva y comprensiva, que incluya:
 - Ofertas de empleo adecuadas a su perfil e intereses
 - Ocupaciones más demandadas por las empresas de su localidad y de la región
 - Ofertas formativa con mayor nivel de inserción laboral
- Acciones de sensibilización mediante la utilización de la Responsabilidad Social como vehículo de sensibilización y acercamiento de las empresas a las personas jóvenes de



colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión para impulsar su incorporación al mundo laboral.

e) Otras acciones facilitadoras (máximo 1.800 euros/participante).

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y previa autorización por el SEF, se podrán acometer otras actuaciones que faciliten tanto su participación como su inserción laboral y que podrán consistir en:

11. Becas de asistencia.
12. Ayudas: de conciliación, de formación, para transporte y alojamiento.
13. Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y en función de los participantes.

2.2. Programa II “Proyecto piloto Empleo sostenible –LTU–”. Elementos y características

El proyecto utilizará un sistema de “perfilado” y de diagnóstico adecuado y el diseño del proyecto se realizará teniendo en cuenta el tejido empresarial de la Región de Murcia y de sus demandas, de forma que el proyecto cuente con las necesidades de personal y cobertura de vacantes de estas empresas, incluyendo acciones de sensibilización e información para visibilización del proyecto ante las empresas e impulsando la vinculación de las empresas desde el inicio del proyecto.

Deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Acciones de asesoramiento, orientación y tutoría:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil (al menos 3 horas).

Comprenderá la atención específica al usuario, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, sus intereses, su situación familiar y cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad y aumente sus posibilidades reales de empleo. Esta información se utilizará para el perfilado de la persona usuaria que podrá ser actualizado durante el desarrollo del itinerario.

- Diseño del itinerario individual y personalizado de activación para el empleo (al menos 7 horas).

Consiste en la elaboración y comunicación fehaciente al usuario del proceso que se considere más adecuado para su activación en el proceso de acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

- La identificación de posibles alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil y con sus intereses y motivaciones.



Estas alternativas se ajustarán al análisis de mercado utilizado por la entidad y reflejado en el diseño del programa.

- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario e impulsen su activación para la búsqueda de empleo.

- Acciones de sensibilización (al menos 10 horas)

La entidad deberá realizar acciones de sensibilización en materia de Igualdad de oportunidades, no discriminación, diversidad funcional e interculturalidad.

- Acompañamiento en el desarrollo del itinerario (al menos 20 horas). **Al menos 4 horas serán individualizadas**

Consistirá en el seguimiento de las actuaciones que la persona participante vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos y etapas y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y **mejorar su empleabilidad y para el diseño de su hoja de ruta/plan de acción.**

Las actuaciones se enfocarán, con una metodología basada en herramientas flexibles y adaptadas a los diferentes perfiles, en el concepto de empoderamiento y autogestión de capacidades para creación de un *portfolio* por cada una de las personas participantes donde se impulse la acreditación de competencias Soft-skills y digitales que mejoren la empleabilidad y que sea entregado al participante al final de su itinerario.

Por parte de la entidad se impulsará la participación de quienes reúnan los requisitos en el proceso de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencia profesionales (PREAR), en colaboración con el SEF.

Las acciones de tutoría podrán consistir también en el apoyo individualizado para el mantenimiento del puesto de trabajo, promoción en el mismo y mejora de competencias cuando se produzca la inserción laboral antes de finalizar el proyecto.

b) Seguimiento y acompañamiento en el proceso de intermediación mediante actividades de coaching y/o formación mediante la intervención de un entrenador/a profesional o coach que ejerza la labor de dinamización de los grupos, proporcionen a las personas desempleadas de forma colectiva, estrategias de búsqueda de empleo tanto para el empleo por cuenta ajena como por cuenta propia, creación de marca personal, mejora de las habilidades ante una entrevista de trabajo o conocimiento del mercado laboral regional o local. **Estas actuaciones tendrán una duración mínima de 36 horas.**

c) Acciones de formación y/o talleres de competencias transversales (mínimo 100 horas).

El itinerario propondrá acciones formativas que aumenten las posibilidades reales de empleo de las personas participantes, favoreciendo su incorporación al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de





competencias y recualificación y refuercen su preparación antes de aceptar una oferta de empleo, además de otras que puedan ser detectadas por el SEF o la entidad beneficiaria según el sector empresarial regional.

d) Otras acciones facilitadoras (máximo 1.800 euros/participante).

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y previa autorización por el SEF, se podrán acometer otras actuaciones que faciliten tanto su participación como su inserción laboral y que podrán consistir en:

1. Becas de asistencia.
2. Ayudas: de conciliación, de formación, para transporte y alojamiento.
3. Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y en función de los participantes.

B.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 3911. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

1ª- Fase de planificación y selección de participantes (máximo 15 días desde la concesión). Esta fase previa conllevará la realización de actuaciones preparatorias por parte de la entidad beneficiaria que posibiliten la planificación y organización detallada del proyecto, siendo su resultado la entrega por la entidad beneficiaria de un informe para la planificación de los proyectos de inserción que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) El diseño definitivo del programa y el plan de trabajo, así como su calendario estimado de realización.

b) La información sobre las personas participantes y los criterios de selección.

Esta información deberá presentarse al SEF como requisito previo para el inicio de la fase de ejecución.

2º - Fase de ejecución. Conllevará la realización por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones objeto de la subvención, y comporta la elaboración y entrega de los documentos que en cada una de tales actuaciones se categoricen como entregables por el SEF. La duración de esta fase será como máximo de 7 meses. Por su parte, los itinerarios individualizados y personalizados de inserción laboral de los diferentes usuarios que se vayan incorporando al programa durante esta fase de ejecución tendrán una duración máxima de 6 meses.

La entidad deberá aportar al inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las póliza/s realizada/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.7 y 16.8 de la orden de bases.

3º - Fase de justificación: En el plazo máximo de dos meses, computados desde la finalización del proyecto integrado de inserción laboral objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de



módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación, que deberá presentar el beneficiario, incluirá la documentación que se indica en el artículo 15.4 de la orden de bases.

C.- ENTREGABLES. Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 3911. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

En la Fase de Planificación y selección de participantes, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Subdirección General de Empleo:

1. Diseño del proyecto definitivo y plan de trabajo y actividades
2. Informe sobre el proceso de selección de participantes y resultado.

En la Fase de ejecución, la entidad beneficiaria deberá introducir en POL y SISPE durante la Fase de Ejecución todas las actuaciones y servicios realizados en los itinerarios individualizados y presentar, con la periodicidad que establezca el SEF:

1. Informe sobre acciones facilitadoras concedidas, por participante.
2. Informe sobre incidencias en el desarrollo y ejecución del proyecto, en su caso.
3. Documento que detalle el Diagnóstico y el contenido del itinerario, para cada uno de los participantes en caso de personalización.
4. Autorizaciones de acceso a datos personales (Según Anexo disponible en el procedimiento 3911) de las personas participantes.

La documentación de la Fase de Justificación consistirá en la documentación prevista en el artículo 15.4 de la orden de bases. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su itinerario personalizado.

La entidad deberá aportar a su vez un dossier en formato electrónico con el expediente acreditativo de la atención a cada uno de los participantes (hojas de asistencia, autorizaciones de accesos a datos personales, certificados expedidos de acciones formativas o talleres, acciones facilitadoras recibidas, número de atenciones presenciales y telemáticas, etc.).

D.- MECANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Los servicios a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención y que se describen en este anexo, serán codificados en las aplicaciones informáticas que el SEF pondrá a disposición de la entidad al inicio de la actividad.

La entidad deberá ir completando los datos que las aplicaciones informáticas SISPE/POL requieren en la medida que se vayan desarrollando las actividades a codificar y como mínimo con una periodicidad adecuada que permita el control y seguimiento por el SEF, y siempre antes de la terminación de la actividad subvencionada.





Para constancia de los itinerarios iniciados y finalizados, así como de las actividades previstas en dichos itinerarios, la entidad beneficiaria deberá utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

La entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a la actividad contratada, de los siguientes medios informáticos:

1. Ordenador personal.
2. Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
3. Navegador web compatible, como:
4. Mozilla Firefox 48 o superior.
5. Google Chrome 49 o superior.
6. Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
7. Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

La entidad beneficiaria identificará los datos de los técnicos a quienes el SEF dará acceso a las aplicaciones, previo compromiso de confidencialidad de datos.

El SEF dará la formación necesaria al personal tutor designado por las entidades tanto para el uso de las aplicaciones informáticas como para la aplicación de los criterios de los diferentes códigos que identifican los itinerarios y servicios descritos en este anexo.

E.- COMPOSICIÓN Y PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL DEL PROYECTO.

Para la ejecución de los servicios previstos en esta convocatoria, se considera necesario contar, con un equipo mínimo adecuado para un proyecto que tenga los siguientes perfiles, por cada 25 participantes a jornada completa y nivel académico universitario:

- 1 profesional del ámbito de la Orientación laboral, con experiencia de al menos un año.
- 1 profesional del ámbito del coaching, con experiencia de al menos un año en este ámbito.

Además, el proyecto deberá contar con los siguientes perfiles:

- 1 profesional de la prospección, con experiencia de la menos un año en este ámbito (a jornada completa y titulación de Formación Profesional Grado Superior o titulación universitaria)
- 1 personal de apoyo, que podrá realizar las tareas de coordinación del proyecto o, en su caso, las tareas administrativas y de gestión del proyecto (al menos al 50% de la jornada laboral).



De todos ellos, se presentarán los *curriculum vitae* cuando se inicie la actividad, acompañado de una declaración responsable de que los datos incluidos en el mismo son ciertos, así como la autorización de accesos a datos personales (según anexo disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3911. El SEF podrá solicitar cualquier documentación de acreditación de este personal.

Este personal no estará imputado ni total ni parcialmente a ningún proyecto que disponga de financiación de la Unión Europea.

En la documentación aportada por la entidad en la fase de justificación quedará acreditado el cumplimiento de las horas mínimas de atención por cada profesional que los participantes deben recibir en el transcurso de su itinerario.

